

SECRETARÍA. Bogotá D.C. veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022 00184** de JESÚS ULPIANO URREA, en contra de SENTINEL SAS., informando que esta última no subsanó la contestación a la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que con auto del 20 de junio de 2023, se inadmitió la contestación a la demanda, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días para que se procediera con la subsanación, término en el que la parte pasiva guardó silencio al respecto, por lo que habrá de aplicarse las consecuencias que para el efecto disponen los parágrafos 2° y 3° del artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SENTINEL S.A.S.**, con las consecuencias que para el efecto establecen los parágrafos 2° y 3° del artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO. - CITAR a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**, que se efectuarán de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y

juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

GCRB/KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
No. 27 FIJADO HOY 15 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc15bf598a87f27a56df31c9939973333983889ed03795b34f1c16ceb484e17**
Documento generado en 14/03/2024 10:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>